

**CONVENIO GENERAL QUE CELEBRAN,
POR UNA PARTE**

**ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE
TABASCO S.A. DE C.V.**

Y

POR LA OTRA PARTE

**SERVICIOS INNOVADORES DEL
SURESTE S.A. DE C.V.**

CONTRATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS INNOVADORES DEL SURESTE, S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR ROBERTO EL [ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN RESERVADA] Y QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CLIENTE" Y POR OTRA PARTE COMPARECE ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS DE TABASCO S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL [ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN RESERVADA] EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLUB", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL CLIENTE", por conducto del [ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA], lo siguiente:

a) Que es una sociedad constituida conforme a la legislación mercantil vigente de acuerdo a la escritura Pública No. 1202, de fecha 18 de enero de 2013, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, notario público No. 3 de la ciudad de Nacajuca, Tabasco, México la cual se encuentra inscrita en el registro público de la propiedad del comercio, bajo el folio mercantil eléctrico No. 16072*1, con fecha 23 de enero de 2013,

federal de contribuyentes baj

**ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN
CLASIFICADA COMO RESERVADA**

b) Su representante el [ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN RESERVADA] en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas de manera alguna, según la justicia con escritura Pública No. 1320 de fecha 2 de septiembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Ernesto Ventre Sastré, titular de la Notaría Pública No. 3 de la ciudad de Nacajuca, Tabasco.

II. Declara "EL CLUB", por conducto del [ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN CLASIFICADA COMO RESERVADA]

a) Que su representada es una sociedad mercantil legalmente constituida bajo las leyes mexicanas mediante escritura pública No. 32 otorgada en Villahermosa, Tabasco ante el Lic. Leobardo de Jesús Sala Poisot, notario titular de la Notaría Pública No. 32 de la misma ciudad, dedicada a la organización de espectáculos deportivos, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave EDT 990308 UW9 y tener su domicilio en Circuito Deportiva SN Colonia Atasta con C.P. 86100 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, folio C-0007466945.

b) Que "EL CLUB" es legítimo titular de los derechos de afiliación del equipo OLMECAS DE TABASCO que participa en la Liga Mexicana de Beisbol (LMB) en lo sucesivo identificado como "EL EQUIPO", así como tener el derecho par ala comercialización de los espacios publicitarios de los uniformes (en adelante referidos como UNIFORME o UNIFORMES) que utiliza "EL EQUIPO" en los juegos de Beisbol avalados por la LMB, por lo que tiene las facultades

suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento. Además cuenta con los derechos, como arrendatario, para utilizar y comercial los espacios publicitarios de las instalaciones del estadio "Centenario 27 de Febrero de 1964" en lo sucesivo "EL ESTADIO" de la ciudad de Villahermosa, Tabasco en donde "EL EQUIPO" juega como anfitrión de los juegos oficiales de "EL CLUB".

- c) Que su representante en el acto el **ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN RESERVADA** cuenta con suficientes facultades para celebrar el presente instrumento, según consta en la Escritura Pública No. 1,197 del presente instrumento.

III. Ambas partes declaran:

Que es voluntad de ambos celebrar este contrato a fin de fijar las bases que regulen los actos de comercio que en lo sucesivo realizarán de conformidad con lo establecido por el artículo 78 del Código de Comercio en vigor en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "EL CLUB" otorga a "EL CLIENTE" y este acepta la totalidad de los derechos de ser registrado como patrocinador oficial de la temporada 2014 para "EL CLUB".

Así como la disponibilidad de la identidad gráfica, marcas y derechos reservados de "EL EQUIPO" para su utilización en diseños promocionales que "EL CLIENTE" previa autorización de "EL CLUB" tenga planeadas.

SEGUNDA: Además de los derechos adquiridos por "EL CLIENTE" los siguientes beneficios:

- a) Un parche con el logo que "EL CLIENTE" entregue, en la parte frontal de la playera de el equipo (local, visitante y alternativa)(Posición P2).
- b) Colocar dos carteleras espectaculares con dimensiones de 8 x 7 metros (previa indicación del lugar por "EL CLUB").
- c) Las menciones publicitarias por el Sonido Local de "EL ESTADIO" durante el desarrollo del juego, turno al bate.
- d) Tres activaciones en las fechas que se acuerden ya autorizado el calendario de juego 2014 después de el día 13 de diciembre (se agregara anexo).
- e) Dos espacios publicitarios alternativos uno en escaleras de acceso (aun por definir, se agregara anexo) y la parte frontal de un palco ejecutivo.

TERCERA: "EL CLUB" se obliga a que durante la vigencia del presente contrato organizará y celebrará en "EL ESTADIO" el número de juegos que le corresponden como equipo local en el rol de juegos de la Liga Mexicana de Beisbol durante la temporada 2014, salvo encuentros que se suspendan por causas de fuerza mayor.

En caso de que "EL EQUIPO" y/o "EL CLUB" cambiara de nombre, se fusionara a otra sociedad o se extinguiera esta sociedad para formar una nueva, los derechos y obligaciones de ambas partes en este contrato seguirán vigentes.

CUARTA.- La vigencia de este contrato será desde el día 1ro de Marzo al 31 de Diciembre del 2014, incluyendo pretemporada, temporada regular, playoffs.

QUINTA.- Ninguna de las partes podrá ceder o transmitir en forma parcial o total los derechos derivados del presente contrato, sin la previa autorización por escrito de la contraparte.

Ambas partes acuerdan en considerar que la resolución de rescisión de este contrato opera de pleno derecho, o sea, que se hará efectiva sin necesidad de declaración judicial o de cualquier otro trámite o formalidad, constituyendo esto el acuerdo de las partes en someterse al pacto comisorio expreso aquí establecido.

SEXTA.- Las partes manifiestan que para cualquier modificación a este contrato, necesariamente tendrá que ser mediante convenio previo y por escrito que celebren las partes, firmado por sus representantes legales y que señalen a partir de cuando surte sus efectos dicha modificación.

SEPTIMA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales competentes de Villahermosa, Tabasco.

Enteradas las partes del alcance y contenido legal del presente contrato, lo firman en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día diecisiete del mes de diciembre del año dos mil trece.

"EL CLIENTE"



ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN
CLASIFICADA COMO RESERVADA

"EL CLUB"



ESPACIO QUE OCUPA INFORMACIÓN
CLASIFICADA COMO RESERVADA